



5 012345 678900

**Indicaciones geográficas (IGs)  
como herramienta para añadir  
valor. Perspectivas para el sector  
lechero.**

María José Cordero

**comex**

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica

# Agenda

- Fundamentos de las IGs
  - ¿Qué son?
  - Funciones e importancia
- Marco jurídico:
  - Convenios internacionales
  - Legislación Nacional
- Experiencias en la constitución de indicaciones geográficas en Costa Rica



## **Fundamentos de las IGs**

# ¿Qué es una indicación geográfica?

- Signo distintivo
- Identifica un producto
- Originario de una área definida
- Calidad, reputación, u otra característica imputable fundamentalmente a su origen geográfico



# Indicaciones Geográficas

- Multidimensional: jurídico, comercial, cultural
- Otorga derechos exclusivos a los titulares: utilización del nombre
- No hay unidad de protección internacionalmente: protección sui generis v. sistemas de marcas
- Necesidad de adaptarla al medio



# Funciones e importancia

- Indicar el origen geográfico y cualidades del producto
- Vehículo para diferenciarse de otros productos
- Proveer información al consumidor sobre las cualidades especiales de productos específicos
- Facilita una mejor decisión de compra
- Permite diferenciar precios según calidades

# IGs v. Marcas

Indicaciones geográficas	Marcas
Derecho de naturaleza mixta: público/ privado. Derecho colectivo	Derecho de naturaleza privada
Titularidad: El Estado / agrupaciones (Costa Rica). Administración: Consejo regulador	Titularidad y administración: El titular de la marca
Declaración y registro	Registro
Protege la relación particular de nombre- origen- calidad - reputación	Origen empresarial
Duración indeterminada	Protegida por 10 años (renovación)
Puede utilizarla todo productor localizado en el territorio que cumpla las especificaciones	Uso exclusivo del titular y de terceros autorizados
Posibilidad de homónimas	No hay situación de homónimas
Mecanismos de verificación e inspección.	Mecanismos de verificación e inspección.
Nombre preexistente (historia, tradición)	Se elige libremente
Responsabilidad de consejo regulador	Responsabilidad del titular

# Algunas IGs famosas...



**Habanos**

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

Indicaciones geográficas



**Marco jurídico**

# Marco Jurídico

- Convenio de París
- Arreglo de Lisboa
- ADPIC
- Acuerdos comerciales
- Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos
- Reglamento de las Disposiciones Relativas a las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen contenidas en la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. (DE No 33743-J-COMEX)

# Acuerdos comerciales

Acuerdo	Contenido
TLC México-CR y Centroamericano	-Arreglo de Lisboa -Listas de nombres que se protegen mediante mecanismos disponibles
TLC Chile	-Posibilidad de notificar IGs para ser protegidas
TLC Panamá	-Desarrollo normativo ADPIC
DR-CAFTA	-Presupuestos mínimos para un sistema de protección de IGs -Relación IGs-marcas: primero en tiempo, primero en derecho
TLC China	-Listas de nombres protegidas de conformidad con ADPIC y legislación interna -Posibilidad de agregar a futuro
TLC Singapur	-Negociación a futuro
AACUE	-Listas protegidas mediante procedimientos nacionales, extensión de protección, excepciones, sistema sui generis
TLC Perú	-Listas protegidas mediante procedimientos nacionales.

# AACUE: obligaciones en IGs

- Mantener o establecer **sistemas de protección sui generis** para indicaciones geográficas en la legislación nacional a la entrada en vigor del Acuerdo.

- Costa Rica cuenta con un sistema de protección de indicaciones geográficas en su normativa nacional (Ley de Marcas y otros signos Distintivos y el Reglamento No. 33743-Comex-J), que cumple con los elementos establecidos en el Tratado.

# AACUE: obligaciones en IGs

- **Dar tramite a la lista de 224 nombres europeos bajo los procedimientos nacionales**
  - Una cuarta parte inscritas por Lisboa
- **La decisión final de la autoridad competente no tendrá recurso bajo el mecanismo de solución de diferencias del Acuerdo**
- **Cualquier reclamo deberá ser dilucidado en las instancias judiciales en cada Parte**

# AACUE: reglas sustantivas

- Relación entre indicaciones geográficas y marcas seguirá la máxima de **primero en tiempo primero en derecho**
- **Nivel de protección** análogo al existente en **ADPIC**, pero se **extiende** la protección de los vinos y bebidas espirituosas (Artículo 23.1 del ADPIC) a **otros productos**

# AACUE: excepciones a la protección

- **Nombres genéricos** que formen parte de una IG que se proteja no son exclusivos a dicha IG
  - Ejemplo: Whisky Irlandés. La palabra whisky es genérica y podría seguir siendo utilizada en otros bienes, ya que no existe exclusividad sobre esta palabra
- Los **usos continuados y de buena fe** para productos diferentes a los vinos y bebidas espirituosas que sean **anteriores a la entrada en vigencia del Tratado** podrán conservarse

# AACUE: Posibilidades para proteger IGs Centroamericanas en la UE

- **Mecanismo de IGs inscritas:**

- Podrán ser reconocidas en la UE mediante un proceso más corto (aproximadamente 6 meses v. al menos 6 años del proceso regular)

- **Mecanismo transitorio y unilateral:**

- IGs en trámite en CA podrán convertirse en solicitudes de protección en la UE cuando se notifique el registro nacional 1 año antes de la entrada en vigencia del Tratado

- Ej: Café Orosi, Café Tarrazú

# AACUE: adición de IGs a futuro

- Se seguirán los procedimientos de protección en cada Parte y en caso de que haya una decisión final favorable, serán incorporados en el Anexo II a través del procedimiento del Comité

# Procedimiento de registro Costa Rica

1. Presentación de solicitud
  - Requisitos formales
  - Normativa de uso y administración
  - Pliego de condiciones
  - Tasa
2. Examen de forma
3. Publicación de edicto
4. Oposición
5. Examen de fondo
6. Resolución final

# Protección en Costa Rica

- la utilización comercial, directa o indirecta del nombre en la medida en que se aprovechara de la reputación de la IG o DO;
- la usurpación, imitación, o evocación, aunque se indique el origen verdadero del producto o servicio, o si la indicación o denominación se traduce o va acompañada de una expresión aclaratoria o desvinculante tal como: “género”, “tipo”, “método”, “estilo”, “imitación”, u otra similar;

# Protección en Costa Rica

- El uso de cualquier indicación falsa o falaz relativa a la procedencia, origen, naturaleza o las características esenciales de productos en el envase, embalaje, publicidad o en los documentos afines
- Cualquier otra práctica que pueda inducir a error a los consumidores sobre el verdadero origen del producto



**Experiencias en la constitución  
de indicaciones geográficas  
nacionales**

# Solicitudes actuales

Nombre	Producto
Café de Costa Rica	Café
West Valley	Café
Orosi	Café
Tres Ríos	Café
Turrialba	Café
Tarrazú	Café
Brunca	Café
Central Valley	Café
Guanacaste	Café
Queso Turrialba	Queso

Indicaciones geográficas

# Banano de Costa Rica

- Titular: CORBANA
- Producto: banano, específicamente del subgrupo Musa AAA Cavendish de los clones: Gran Enano, Williams, y Valery
- Zona geográfica delimitada: todo el territorio nacional
- Consejo Regulador: 5 miembros nombrados por la JD de CORBANA



# Retos y oportunidades para constituir IGs

- ¿Existe un producto diferenciado?
- ¿Cuál es el sello más adecuado y conveniente para el producto?
- Desarrollo del sello – fases:
  - Diagnóstico de viabilidad y organización local
  - Desarrollo técnico
  - Implementación
- Mecanismos de control y seguimiento
- Promoción comercial
- Sector lácteo: natilla zarcerero, quesos frescos.

# Conclusiones

- La IG distingue al producto mediante su origen y características específicas
- Las IGs ofrecen ventajas a sus titulares pero el éxito no es automático
- Costa Rica tiene un sistema sui generis para proteger IGs con estándares que cumplen con sus obligaciones internacionales
- Los procedimientos nacionales son utilizados en los tratados que contienen listas de IGs
- El país tiene un gran potencial para desarrollar IGs que a su vez se beneficien de la imagen país